

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

**RESUELVO**

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-13 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, con una longitud de 667,414 m, con una anchura legal de 20,89 m y una superficie de 13.942,278 m<sup>2</sup>.

Segundo.- Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-13 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, con una longitud de 1.009,092 m, con una anchura de 10 m y una superficie de 10.090,92 m<sup>2</sup>, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PUNTOS BORDE IZQUIERDO		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	377590,625	4133148,921
2	377325,279	4133163,727
3	377324,097	4133192,155
4	377315,617	4133192,764
5	377291,276	4133196,368
6	377269,611	4133196,047
7	377251,134	4133202,872
8	377235,482	4133205,078
9	377222,642	4133205,820
10	377205,525	4133208,342
11	377193,827	4133213,680
12	377175,640	4133212,957
13	377163,308	4133210,195
14	377152,709	4133215,676
15	377137,637	4133215,407
16	377123,001	4133216,580
17	377105,827	4133216,358
18	377092,813	4133214,148
19	377077,308	4133211,524
20	377061,606	4133208,362
21	377046,359	4133204,707
22	377036,572	4133200,880
23	377015,537	4133195,341
24	376996,955	4133190,893
25	376978,216	4133189,752
26	376966,977	4133189,059
27	376959,814	4133188,141

LISTADO DE PUNTOS BORDE DERECHO		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1a	377576,534	4133159,723
2a	377334,894	4133173,206
3a	377334,231	4133201,453
4a	377316,709	4133202,711
5a	377291,938	4133206,379
6a	377271,327	4133206,073
7a	377253,592	4133212,624
8a	377236,470	4133215,038
9a	377223,661	4133215,778
10a	377208,386	4133218,028
11a	377195,811	4133223,766
12a	377174,339	4133222,913
13a	377164,671	4133220,748
14a	377155,057	4133225,720
15a	377137,948	4133225,414
16a	377123,337	4133226,585
17a	377104,920	4133226,347
18a	377091,144	4133224,008
19a	377075,487	4133221,358
20a	377059,453	4133218,129
21a	377043,359	4133214,272
22a	377033,468	4133210,404
23a	377013,099	4133205,040
24a	376995,476	4133200,821
25a	376977,601	4133199,733
26a	376966,033	4133199,020
27a	376956,801	4133197,837

Nombre	Coord. X	Coord. Y
28	376947,686	4133181,904
29	376932,192	4133175,055
30	376918,686	4133170,941
31	376903,763	4133169,049
32	376889,011	4133167,325
33	376873,716	4133167,261
34	376858,229	4133168,217
35	376839,832	4133169,444
36	376835,112	4133168,722
37	376828,505	4133168,099
38	376811,162	4133167,833
39	376798,505	4133166,697
40	376787,387	4133162,702
41	376767,079	4133153,200
42	376754,630	4133156,189
43	376744,467	4133167,701
44	376737,193	4133167,789
45	376726,035	4133171,418
46	376713,112	4133177,367
47	376703,223	4133191,823
48	376716,142	4133219,495
49	376722,511	4133228,275
50	376725,176	4133237,782
51	376727,682	4133247,832
52	376730,533	4133258,912
53	376735,032	4133277,307

Nombre	Coord. X	Coord. Y
28a	376943,374	4133190,931
29a	376928,701	4133184,445
30a	376916,585	4133180,755
31a	376902,554	4133178,976
32a	376888,407	4133177,323
33a	376874,004	4133177,262
34a	376858,870	4133178,197
35a	376839,405	4133179,494
36a	376833,601	4133178,607
37a	376827,972	4133178,092
38a	376810,637	4133177,826
39a	376796,332	4133176,542
40a	376783,569	4133171,956
41a	376766,010	4133163,741
42a	376760,036	4133165,175
43a	376749,501	4133177,109
44a	376738,837	4133177,770
45a	376729,685	4133180,747
46a	376719,805	4133185,295
47a	376714,697	4133192,761
48a	376724,798	4133214,397
49a	376731,657	4133223,853
50a	376734,844	4133235,222
51a	376737,376	4133245,376
52a	376740,233	4133256,478
53a	376744,660	4133274,581

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Rambla de la Mata en el tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería. Expte. VP @710/2006.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Rambla de la Mata en el tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Velez Rubio, fue clasificada por Resolución de 17 de

noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el BOJA número 19, de fecha 17 de febrero de 1994.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 28 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 97, de fecha 24 de mayo de 2006.

A dicho Acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 62, de fecha 21 de marzo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de noviembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de

las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el núcleo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales de este deslinde, se planteas las siguientes alegaciones:

1. Don José Ginés Sánchez Molina manifiesta que no esta de acuerdo con la clasificación, en concreto con lo referente al camino de la Fuente del Gato, y que según él, este camino es realmente el camino de Castellón y que el camino de la Fuente del Gato queda en dirección rambla abajo, hacia el este.

En primer lugar indicar que el interesado no presenta documentación alguna que argumente su manifestación, ni que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

En cuanto a la discrepancia con la clasificación de la vía pecuaria contestar que la declaración de su existencia se produjo en 1993, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la resolución fecha 17 de noviembre de 1993. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

Indicar que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

«Discurre sobre el lecho de la rambla 300 metros en dirección Este y sale de ella por el camino que, desde la margen derecha, sube la Cortijada de la Fuente del Gato. Después de pasar a unos 100 metros de ésta, cae en la Rambla de la Mata a la altura de la Fuente del Gato.»

Dicha descripción coincide plenamente con la determinación de la vía pecuaria a través del procedimiento de deslinde.

2. Don Ramón Teruel Ramal en representación de su mujer doña Manuela Cerezuela Morales, manifiesta que desde las estacas 24 a la 34, se desplace la línea base izquierda hasta el borde del camino y la derecha en igual medida dentro de la misma propiedad que acreditará más adelante.

Informar que tal modificación se entendió viable por parte de los técnicos correspondientes por lo que fue tenida en cuenta. Pero al no haber aportado documentación alguna que acredite su propiedad se desestima la presente alegación.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

3. El Ayuntamiento de Vélez Rubio propone ajustar el deslinde del arranque de la vía pecuaria desde el límite que el avance del PGOU de Vélez Rubio establece para suelo urbano.

No se atiende dicha solicitud por entender que el objetivo del presente procedimiento es la determinación física del dominio público pecuario, el cual será imprescindible, a fin de formular a través del PGOU en trámite, las determinaciones y propuestas sobre las vías pecuarias afectadas por una nueva Clasificación urbanística.

4. Don Miguel Teruel Alcaina alega sobre la propiedad de los terrenos sobre los que se está efectuando el deslinde.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que el referido interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

5. Don Manuel Martínez Carlon Guirao alega la propiedad de los terrenos sobre los que se está efectuando el deslinde, que la vía pecuaria no consta en el Registro de la propiedad y que se ha creado un camino nuevo y de mayor anchura, por lo que nos encontramos ante una expropiación de fincas privadas siendo esto contrario a nuestro ordenamiento jurídico.

- En cuanto a la propiedad, esta administración la da por contestada en el punto anterior de la presente resolución de deslinde.

- Sobre que la vía pecuaria no consta en el Registro de la propiedad, informar que ello no obsta su existencia. De hecho, no existe disposición legal o reglamentaria que exija que su inscripción en el registro de la propiedad sea necesario para confirmar la existencia de una vía pecuaria. El Dominio Público tradicionalmente no ha tenido acceso a los Registros Públicos por la propia naturaleza del bien por entenderse que era un bien que estaba fuera del comercio de los hombres y por tanto no podía ser objeto de tráfico jurídico.

Además, el artículo 2 de la Ley de vías pecuarias declara la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las vías pecuarias en cuanto bienes de Dominio Público, mientras que el artículo 8 de dicha Ley establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad Demanial a favor de las Comunidad Autónoma siendo dicha resolución título suficiente para inmatricular dichos bienes y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza demanial.

- En cuanto a que la vía es de nueva creación, debe rechazarse tal alegación, por cuanto según establece el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, es en la clasificación donde se declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. El acto de clasificación declaró la existencia de la vía pecuaria siendo un acto firme que no podrá impugnarse con ocasión del deslinde, acto administrativo este último con el que se trata de determinar los límites exactos de la vía pecuaria y no de expropiar un bien privado.

Por todo ello desestimamos las presentes alegaciones.

6. Doña Manuela Cerezuela Morales, doña Gabriela Sarrio Camacho, don Ramón Teruel Ramal, alegan disconformidad con el trazado y que la clasificación se realizó con la concurrencia de personas que no eran expertas.

En primer lugar informar que los interesados no presentaron documentación ni prueba alguna que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

En cuanto a la clasificación la damos por contestada en el punto 1 anterior de la presente resolución de deslinde, al que nos remitimos.

7. Don Pedro Molina García, don José Martínez Morales, don José Ginés Sánchez Molina, don Juan Molina Torrente, don Diego Molina Torrente, alegan que el deslinde invade terrenos de su propiedad aportando escrituras de propiedad. Don José Juan Cortes Rodríguez y don Baltasar Sánchez Cayuela, también alegan que el deslinde invade terrenos de su propiedad, pero no aportan escrituras u otros documentos a fin de ser valorados por esta Administración.

- En cuanto a las alegaciones de don Pedro Molina García, don José Martínez Morales y don José Ginés Sánchez Molina nos remitimos a lo indicado en el punto 4 anterior de la presente resolución de deslinde.

- A las alegaciones de don Juan Molina Torrente y don Diego Molina Torrente informar que revisadas las escrituras aportadas se constata que dichos interesados adquirieron la propiedad de las fincas mediante escritura de compraventa formalizada ante Notario los días 3 de diciembre de 1996 y 29 de agosto de 1996 respectivamente.

Revisadas las escrituras aportadas se comprueba que los interesados adquirieron dichas fincas mediante escritura pública de compraventa otorgada ante Notario los días 3 de diciembre de 1996 y 29 de agosto de 1996, respectivamente.

Se informa que la existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 17 de noviembre de 1993 y dadas las notas de imprescriptibilidad e inalienabilidad del dominio público, las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Asimismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

Asimismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.»

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Una vez que los terrenos en cuestión merezcan ya la consideración de dominio público, es decir tras la aprobación del acto administrativo de clasificación, se ve mermada la eficacia de las normas civiles, sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

- Sobre las alegaciones de don José Juan Cortes Rodríguez y don Baltasar Sánchez Cayuela informar que no han presentado documento alguno que pruebe la titularidad de dichas propiedades por lo que esta administración no puede informar al respecto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 5 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2007,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el núcleo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del

Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 5.472,36 metros lineales.

Anchura: 37,5 metros lineales y variable.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de variable, una longitud deslindada de 5.472,36 metros, una superficie deslindada de 162.755,28 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Rambla de la Mata». Esta finca linda:

Norte: Zona urbana de Vélez Rubio.

Sur:

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Este:

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Carlón Guirao Manuel, Polígono 41, Parcela 91. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez Cayuela Lázaro, Polígono 41, Parcela 88. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 41, Parcela 90030. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Torrente Francisco y 1 Hm, Polígono 41, Parcela 81. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

- Parcela de monte bajo y Autovía A-92 (N 342), con titular catastral Estado M. Fomento, Polígono 41, Parcela 90027. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

- Parcela de monte bajo, cultivo y olivos, con titular catastral Martínez Morales José, Polígono 41, Parcela 80. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de monte bajo, cultivo y olivos, con titular catastral Martínez Morales José, Polígono 41, Parcela 80. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono

41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 41, Parcela 79. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 41, Parcela 79. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo y olivos, con titular catastral Fernández García Diego Antonio, Polígono 41, Parcela 67. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo y olivos, con titular catastral García Gázquez Felician, Polígono 41, Parcela 66. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 304. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de olivos, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 464. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90123. Discurriendo el eje de nuestra parcela por monte bajo.

- Parcela de olivos, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 463. Discurriendo el eje de nuestra parcela por cultivo de almendros.

- Parcela de frutales, con titular catastral Camacho Sánchez Fernando, Polígono 30, Parcela 292. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de frutales, con titular catastral Carrillo Torrente Miguel, Polígono 30, Parcela 291. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90116. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 304. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90138. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 302. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 7. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 8. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 9. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90047. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Martínez Carlón Guirao Manuel, Polígono 50, Parcela 21. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, camino y reforestación, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 13. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de reforestación, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 18

- Parcela de barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90008. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 364. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90014. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y olivos, con titular catastral Sánchez García Beltrán, Polígono 50, Parcela 29. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 35. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90011. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 36. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90010. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90018. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, edificación y frutales, con titular catastral Propietarios Cortijada de los Alamicos. Polígono 50, Parcela 45. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90032. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 97. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de Abrevadero-Descansadero de los Alamicos. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 50, Parcela 369. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90021. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90037. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral López Jordán Antonia, Polígono 50, Parcela 287. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Oeste:

- Zona Urbana de Vélez Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Maurandi Guirado Remedios, Polígono 40, Parcela 284. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yaserías.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Maurandi Guirado Remedios, Polígono 40, Parcela 246. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yaserías.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Llamas Soubrier Salvador, Polígono 40, Parcela 81. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yaserías.

- Parcela de monte bajo y Autovía A-92 (N 342), con titular catastral Estado M. Fomento, Polígono 40, Parcela 90016.

Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yaserías.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez Molina José Gines, Polígono 40, Parcela 76. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yaserías.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 40, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 456. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90106. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 457. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 457. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 461. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral García Gázquez Fernando, Polígono 30, Parcela 462. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 1017. Discurriendo el eje de nuestra parcela por monte bajo.

- Parcela de frutales, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 307. Discurriendo el eje de nuestra parcela por cultivo de almendros.

- Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 305. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90116. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 1098. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de erial, monte bajo y camino, con titular catastral Smith Roy, Polígono 30, Parcela 1109. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela

1108. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1108. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Stedman Margaret May, Crampton Shirley Elizabeth y Aves Rosemary Cathleen, Polígono 30, Parcela 1106. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Mairis Edward Paul, Polígono 30, Parcela 1105. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Hall John Willis, Polígono 30, Parcela 316. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Gázquez Gázquez José, Polígono 30, Parcela 847. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Sánchez Caballero Eusebio, Polígono 30, Parcela 320. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono

50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 391. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Andrea Maria Dolores, Polígono 50, Parcela 14. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 364. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Egea González Antonia, Polígono 50, Parcela 363. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Gómez Filomena y Juana, Polígono 50, Parcela 17. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de viñedos, cultivo, frutales, edificación y monte bajo, con titular catastral Sánchez García Beltrán, Polígono 30, Parcela 466. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y olivos, con titular catastral Burlo Gil Ramón, Polígono 30, Parcela 1073. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y olivos, con titular catastral Teruel Jordán Pedro, Polígono 30, Parcela 467. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y cultivos, con titular catastral Pérez Soler Ángel, Polígono 30, Parcela 861. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, monte bajo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 30, Parcela 863. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Galera Alarcón Sebastián, Polígono 30, Parcela 865. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90003. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 51, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de granja, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 4. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90003. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 5. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de frutales, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 6. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 51, Parcela 7. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 51, Parcela 90005. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Rodríguez Aranega Francisco, Polígono 51, Parcela 11. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 10. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Rodríguez Aranega Francisco, Polígono 51, Parcela 11. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 12. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 12. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Ballesta Sánchez Domingo, Polígono 51, Parcela 91. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 8. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

#### LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO-DESCANSADERO DE LOS ALAMICOS»

Finca rústica, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, de forma alargada con una superficie deslindada de 8.441,89 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Abrevadero-Descansadero de los Alamicos». Esta finca linda:

#### Norte:

- Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Caparros Martínez Francisca, Polígono 50, Parcela 87. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 50, Parcela 39. En el término municipal de Vélez Rubio.

#### Sur:

- Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 46. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90022. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de monte bajo y edificación, con titular catastral Propietarios Cortijada de Los Alamicos, Polígono 50, Parcela 99. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90032. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de monte bajo, edificación y frutales, con titular catastral Propietarios Cortijada de Los Alamicos, Polígono 50, Parcela 98. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

#### Este:

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 50, Parcela 39. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90018. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 46. En el término municipal de Vélez Rubio.

#### Oeste:

- Parcela de Vía Pecuaría denominada Cordel de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 14 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «CORDEL DE LA RAMBLA DE LA MATA EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL NÚCLEO URBANO DE VÉLEZ RUBIO HASTA EL CORTIJO DE LA VENTA VIEJA Y DEL ABREVADERO DESCANSADERO DE LOS ALAMICOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ RUBIO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

#### Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaría

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	581728,86	4167057,22			
2I	581717,63	4167036,20			
3I	581690,05	4166985,49			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			3D1	581656,05	4167001,45
			3D2	581653,91	4166995,51
			3D3	581652,58	4166987,09
			3D4	581653,19	4166978,59
4I	581692,31	4166973,44			
			4D1	581655,45	4166966,53
			4D2	581658,84	4166956,52
			4D3	581664,89	4166947,85
5I	581711,98	4166952,36	5D	581684,68	4166926,65
6I	581734,90	4166928,25	6D	581703,16	4166907,21
7I	581747,74	4166898,76	7D	581712,54	4166885,66
			8D	581718,84	4166865,40
8I1	581754,65	4166876,54			
8I2	581756,25	4166868,06			
8I3	581755,86	4166859,44			
8I4	581753,52	4166851,14			
8I5	581749,34	4166843,59			
8I6	581743,55	4166837,19			
8I7	581736,45	4166832,29			
9I	581723,69	4166825,50			
			9D1	581706,08	4166858,61
			9D2	581700,02	4166854,59
			9D3	581694,86	4166849,48
10I	581694,06	4166789,88			
			10D1	581665,22	4166813,86
			10D2	581660,73	4166807,07
			10D3	581657,81	4166799,48
			10D4	581656,59	4166791,43
			10D5	581657,13	4166783,31
11I	581695,35	4166782,59	11D	581657,53	4166781,11
12I	581693,90	4166767,77	12D	581657,16	4166777,43
13I	581683,66	4166744,61	13D	581648,52	4166757,89
14I	581675,90	4166720,06	14D	581639,84	4166730,40
15I	581670,99	4166701,00			
			15D1	581635,84	4166714,91
			15D2	581634,67	4166706,43
			15D3	581635,45	4166697,90
			15D4	581638,14	4166689,77
			15D5	581642,60	4166682,47
			15D6	581648,60	4166676,37
			15D7	581655,84	4166671,79
16I	581717,89	4166673,19	16D	581676,49	4166672,44
17I	581735,33	4166660,41	17D	581701,30	4166656,87
18I	581753,01	4166637,22	18D	581711,15	4166640,89
19I	581758,74	4166616,17	19D	581717,85	4166624,15
20I	581780,92	4166555,99			
			20D1	581745,46	4166543,80
			20D2	581749,15	4166536,07
			20D3	581754,49	4166529,38
			20D4	581761,22	4166524,08
21I	581850,01	4166504,19	21D	581834,04	4166479,13
22I	581970,09	4166432,46	22D	581946,48	4166403,16
			23D	582005,77	4166346,53
23I1	582031,67	4166373,65			
23I2	582038,11	4166365,52			
23I3	582042,07	4166355,94			
23I4	582043,26	4166345,64			
24I	582042,12	4166297,73	24D	582004,54	4166294,71
25I	582045,30	4166280,61	25D	582010,55	4166262,39
26I	582065,69	4166260,08	26D	582036,11	4166236,65
27I	582085,03	4166229,08	27D	582050,37	4166213,79
28I	582092,52	4166202,38	28D	582056,10	4166193,38
29I	582097,78	4166177,83	29D	582061,76	4166166,91
30I	582102,82	4166165,12	30D	582067,45	4166152,59
31I	582107,57	4166149,93	31D	582073,33	4166133,79
32I	582123,18	4166125,99	32D	582094,91	4166100,69
33I	582141,57	4166110,87	33D	582113,71	4166085,23
34I	582152,19	4166095,53	34D	582118,11	4166078,87
35I	582159,28	4166072,86	35D	582121,84	4166066,96
36I	582159,57	4166042,24	36D	582122,06	4166043,40
37I	582157,85	4166018,09	37D	582120,84	4166026,28
38I	582146,00	4165987,02			
			38D1	582110,96	4166000,38
			38D2	582108,74	4165991,27
			38D3	582108,85	4165981,89
39I	582147,85	4165973,60	39D	582110,28	4165971,50
40I	582147,45	4165957,89	40D	582109,81	4165952,88
41I	582153,95	4165936,12	41D	582116,67	4165929,89
42I	582155,26	4165904,13	42D	582117,61	4165907,06
43I	582149,22	4165873,74	43D	582113,30	4165885,39

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
44I	582141,63	4165857,23	44D	582109,97	4165878,14
45I	582124,44	4165838,28	45D	582095,28	4165861,94
46I	582115,42	4165825,81	46D	582081,90	4165843,45
47I	582112,21	4165816,78	47D	582075,75	4165826,19
48I	582110,07	4165803,81	48D	582072,53	4165806,63
49I	582110,24	4165790,77	49D	582072,68	4165795,69
50I	582105,42	4165773,56	50D	582070,13	4165786,60
51I	582092,45	4165745,59	51D	582057,86	4165760,13
52I	582087,22	4165731,78	52D	582053,54	4165748,71
53I	582080,38	4165721,10	53D	582050,52	4165744,01
54I	582068,47	4165708,03	54D	582036,31	4165728,42
55I	582064,88	4165699,34	55D	582028,98	4165710,65
56I	582061,98	4165686,31	56D	582026,05	4165697,49
57I	582055,32	4165669,82	57D	582021,74	4165686,83
58I	582037,32	4165640,74	58D	582006,85	4165662,76
59I	582018,34	4165618,09	59D	581988,10	4165640,39
60I	582008,45	4165602,77	60D	581980,74	4165629,00
61I	581977,33	4165580,17			
			61D1	581955,30	4165610,52
			61D2	581949,72	4165605,55
			61D3	581945,24	4165599,57
			61D4	581942,88	4165595,66
			62D	581942,54	4165592,27
62I1	581974,97	4165576,26			
62I2	581969,53	4165569,28			
62I3	581962,61	4165563,77			
62I4	581954,58	4165560,03			
63I	581859,92	4165573,09	63D	581934,44	4165592,89
64I	581846,86	4165575,27	64D	581931,32	4165594,79
65I	581831,00	4165576,26	65D	581887,93	4165603,32
66I	581819,50	4165574,72	66D	581862,52	4165602,54
67I	581805,75	4165570,58	67D	581808,57	4165592,42
68I	581796,27	4165563,15	68D	581763,18	4165581,68
69I	581789,43	4165555,21	69D	581713,31	4165538,40
70I	581779,18	4165550,40	70D	581663,64	4165439,21
71I	581731,72	4165503,95			
72I	581698,32	4165428,75			
73I	581684,76	4165397,96			
74I	581664,41	4165329,04	74D	581629,03	4165341,46
75I	581630,70	4165241,24	75D	581599,44	4165259,68
76I	581619,70	4165228,29	76D	581585,92	4165230,70
			77D	581560,45	4165214,64
78I	581558,37	4165164,26	78D	581537,41	4165195,59
79I	581533,94	4165151,31	79D	581499,28	4165175,37
80I	581465,95	4165140,40	80D	581461,22	4165172,90
81I	581385,51	4165151,33	81D	581393,07	4165188,30
82I	581278,27	4165179,90			
			82D1	581288,08	4165216,27
			82D2	581279,19	4165217,53
			82D3	581270,26	4165216,64
			82D4	581261,80	4165213,65
			82D5	581254,29	4165208,74
			82D6	581248,16	4165202,19
83I	581248,61	4165139,37	83D	581218,85	4165162,14
			84D	581188,48	4165123,28
84I1	581217,87	4165100,05			
84I2	581212,05	4165094,10			
84I3	581205,06	4165089,58			
85I	581113,88	4165044,10	85D	581098,11	4165078,20
86I	581063,51	4165021,98	86D	581044,25	4165054,55
87I	581043,83	4165006,56	87D	581024,51	4165039,09
88I	581012,29	4164992,56	88D	580999,60	4165028,02
89I	581006,30	4164990,84	89D	580989,95	4165025,26
			90D	580955,08	4165000,44
90I1	580976,67	4164969,75			
90I2	580966,69	4164964,70			
90I3	580955,66	4164962,81			
			91D	580931,23	4164999,98
91I1	580931,82	4164962,34			
91I2	580923,44	4164963,12			
91I3	580915,45	4164965,75			
91I4	580908,25	4164970,09			
92I	580886,49	4164986,79			
			92D1	580909,48	4165016,68
			92D2	580902,68	4165020,83
			92D3	580895,15	4165023,45
			92D4	580887,24	4165024,43
			92D5	580879,30	4165023,70
93I	580865,07	4164982,51			
			93D1	580857,87	4165019,42

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			93D2	580849,22	4165016,57
			93D3	580841,51	4165011,71
94I	580858,29	4164981,16	94D	580841,16	4164984,61
95I	580845,40	4164916,42	95D	580834,12	4164937,50
96I	580846,77	4164890,13	96D	580832,32	4164916,91
97I	580850,34	4164877,18	97D	580832,84	4164866,47
98I	580867,31	4164839,62	98D	580872,21	4164789,02
99I	580888,46	4164806,53	99D	580893,86	4164732,81
100I	580904,26	4164775,95	100D	580895,03	4164712,18
101I	580917,84	4164737,88	101D	580891,30	4164668,79
102I	580923,21	4164707,83	102D	580889,41	4164625,07
103I	580922,94	4164686,22	103D	580864,90	4164602,80
104I	580916,25	4164660,93	104D	580818,17	4164579,08
105I	580913,91	4164615,90	105D	580785,53	4164566,99
106I	580909,56	4164606,25	106D	580747,45	4164552,08
107I	580893,19	4164602,41	107D	580683,87	4164505,38
108I	580873,65	4164589,32	108D	580641,74	4164476,45
109I	580796,80	4164547,58	109D	580582,08	4164428,77
110I	580757,28	4164532,98	110D	580540,41	4164385,64
111I	580691,23	4164495,59	111D	580514,41	4164358,51
112I	580644,89	4164460,76	112D	580495,96	4164336,92
113I	580593,55	4164416,33	113D	580482,63	4164303,98
114I	580550,56	4164376,71	114D	580468,31	4164250,04
115I	580515,65	4164326,09	115D	580456,09	4164207,38
116I	580501,54	4164295,34	116D	580453,75	4164169,31
117I	580486,51	4164246,11	117D	580460,92	4164144,04
118I	580476,44	4164199,95	118D	580494,33	4164109,61
119I	580468,58	4164165,80	119D	580549,39	4164060,41
120I	580473,14	4164150,42	120D	580619,62	4164025,04
121I	580503,55	4164115,93	121D	580658,44	4164019,46
122I	580555,97	4164069,87	122D	580692,16	4164020,67
123I	580583,59	4164056,51	123D	580731,28	4164015,49
124I	580624,02	4164042,85	124D	580730,76	4163991,34
125I	580656,15	4164037,85	125D	580725,46	4163917,76
126I	580691,98	4164045,74	126D	580728,87	4163912,82
			127D	580729,29	4163910,53
127I1	580729,81	4164049,26			
127I2	580739,17	4164047,19			
127I3	580747,69	4164042,81			
127I4	580754,82	4164036,41			
127I5	580760,10	4164028,42			
127I6	580763,18	4164019,35			
128I	580759,50	4163992,12	128D	580724,44	4163902,53
129I	580751,07	4163902,11	129D	580721,11	4163819,59
130I	580759,38	4163841,62	130D	580736,25	4163753,25
131I	580758,49	4163819,56	131D	580732,37	4163687,64
132I	580760,09	4163784,51	132D	580707,09	4163649,49
133I	580750,64	4163746,97	133D	580682,22	4163613,18
134I	580751,57	4163719,05	134D	580682,11	4163593,36
135I	580758,56	4163689,94	135D	580685,10	4163584,74
136I	580756,04	4163669,46	136D	580694,69	4163575,40
137I	580729,47	4163642,08	137D	580726,84	4163562,78
138I	580711,07	4163610,76	138D	580775,74	4163553,93
139I	580716,52	4163601,22	139D	580815,18	4163543,05
140I	580734,59	4163587,26	140D	580819,58	4163515,12
141I	580780,72	4163584,27	141D	580805,21	4163481,10
142I	580827,91	4163570,49	142D	580796,24	4163462,49
143I	580847,81	4163545,70	143D	580758,53	4163416,59
144I	580849,27	4163528,25	144D	580735,69	4163392,83
145I	580842,35	4163500,66	145D	580688,92	4163349,85
146I	580825,11	4163468,08			
147I	580772,95	4163405,71			
148I	580749,09	4163376,81			
149I	580705,95	4163334,13			
1C	581712,32	4167066,05			
2C	581701,13	4167045,09			
3C	581673,58	4166994,45			

## Coordenadas del abrevadero

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
L1	580759,38	4163841,62
L2	580768,93	4163838,96
L3	580780,25	4163837,96
L4	580789,51	4163832,94
L5	580794,81	4163827,25

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
L6	580798,32	4163823,39
L7	580801,55	4163821,10
L8	580802,91	4163821,51
L9	580804,36	4163823,54
L10	580805,09	4163825,94
L11	580804,66	4163831,32
L12	580799,59	4163846,87
L13	580799,65	4163849,97
L14	580801,54	4163849,23
L15	580814,07	4163832,07
L16	580823,75	4163822,25
L17	580827,02	4163817,95
L18	580829,38	4163813,04
L19	580838,81	4163796,24
L20	580841,46	4163792,98
L21	580850,02	4163788,25
L22	580858,90	4163784,63
L23	580866,31	4163778,89
L24	580878,79	4163769,29
L25	580882,17	4163766,99
L26	580887,04	4163765,74
L27	580892,01	4163766,94
L28	580895,03	4163769,92
L29	580898,27	4163775,48
L30	580900,93	4163767,09
L31	580897,58	4163752,62
L32	580893,86	4163737,05
L33	580888,77	4163731,17
L34	580878,15	4163731,48
L35	580859,47	4163735,77
L36	580833,24	4163748,00
L37	580821,76	4163743,36
L38	580812,04	4163739,93
L39	580805,66	4163738,92
L40	580799,29	4163746,89
L41	580785,05	4163761,39
L42	580760,09	4163784,51
L43	580758,49	4163819,56

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera» tramo III que va desde el final del deslinde de la misma vía pecuaria en su tramo II en el Arroyo del Saladillo, hasta el término municipal de Morón de la Frontera incluido el Abrevadero del Pilar, en el término municipal de El Arahal, provincia de Sevilla (VP@551/06).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera» tramo III que va desde el final del deslinde de la misma vía pecuaria en su tramo II en el Arroyo del Saladillo, hasta el término municipal de Morón de la Frontera incluido el Abrevadero del Pilar, en el término municipal de El Arahal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes